

FICHA: 229 - GIPUZKOA - Subvenciones destinadas a fomentar, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, la creación de comunidades energéticas y la puesta en marcha de inversiones por parte de éstas.

Para quién:

Programa A (Creación y gestión de comunidades energéticas cuyos miembros sean mayoritariamente personas físicas sin actividad económica y la inversión en instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de la energía generada en las anteriores, como en servicios de movilidad eléctrica ligados a las mismas):

a. Cualquier entidad pública o privada con personalidad jurídica, legal y válidamente constituida, radicada en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que, decida solicitar exclusivamente la creación de una comunidad energética o, añadir, además, la inversión en instalaciones fotovoltaicas, almacenamiento y/o en servicios de movilidad eléctrica ligados a dicha comunidad energética.

b. Una comunidad energética constituida mayoritariamente por personas físicas sin actividad económica, que haya sido creada con antelación a la publicación de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y que decida realizar alguna o algunas de las actuaciones consideradas subvencionables.

Convocada en: BOG - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 30/04/2026 de Gipuzkoa

Enlace de acceso:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/>

Normativa de referencia:

Acuerdo de 14 de Abril de 2026 - <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2026/04/30/c2602516.pdf>

Ámbitos funcionales: Energía

Cuantía: 1.035.000,00 €

Inicio de presentación: 01/05/2026

Fin de presentación: 01/06/2026

Anticipo:

% máximo anticipo: No se define

Cuando el beneficiario sea una comunidad energética formada principalmente por personas físicas sin actividad económica y ya constituida, se efectuará un primer pago anticipado del 75% de su importe, sin necesidad de avales

Importe máximo: Variable por tipo de actuación. **Importe mínimo:** No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

Bases reguladoras y convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, la creación de comunidades energéticas y la puesta en marcha de inversiones por parte de éstas.

Actuaciones subvencionables

- a. Las destinadas a facilitar la constitución y gestión de comunidades energéticas.
- b. Las dirigidas a ayudar a la realización de los siguientes dos tipos de inversión:
Instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo y los sistemas de almacenamiento que se puedan acoplar a las mismas.
Servicios de movilidad eléctrica.

Líneas de actuación

Las destinadas a facilitar la constitución y gestión de comunidades energéticas, en concreto:

- * Organización de procesos participativos para la formación de comunidades energéticas.
- * Campañas de información sobre las comunidades energéticas que se pretenden poner en marcha.
- * Elaboración de los medios necesarios para las labores de preinscripción de los interesados (páginas web, hojas de inscripción, etc.) en la comunidad energética.
- * Análisis de viabilidad técnica-económica de la comunidad energética y de las opciones de gobernanza a adoptar.
- * Redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la comunidad energética (estatutos, escrituras públicas, etc).
- * Estudios de viabilidad de las instalaciones de energía solar fotovoltaica que se quiere asociar a las comunidades energéticas.
- * Planes y/o estudios de viabilidad para el desarrollo de servicios de movilidad eléctrica por parte de la comunidad energética.
- * Estudios y aplicaciones para el control y la gestión de los datos de los sistemas de

generación, de almacenamiento y de la propia comunidad energética.

* Informes jurídicos y redacción de acuerdos para la cesión de las cubiertas y/o terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones de energía solar fotovoltaica y puntos de recarga que se quieren asociar a las comunidades energéticas.

* Diseño y elaboración de páginas web o aplicaciones informáticas necesarias para la constitución y gestión de la comunidad energética, así como para la gestión del servicio de movilidad eléctrica.

* Gestión y dinamización de la comunidad energética una vez la misma esté creada.

Servicios de movilidad eléctrica, en concreto:

* La instalación de puntos de recarga para coche eléctrico que den servicio a los miembros de la comunidad energética.

* La adquisición directa o vía leasing de coches eléctricos puros destinados prioritariamente al uso compartido entre los miembros de la comunidad energética.

Conceptos subvencionables

No se define

Período elegible de gasto

El abono de la subvención estará condicionado a la realización de la actuación que fundamente la ayuda y se realizará en un sólo pago por el importe total de la misma, previa presentación hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria de la documentación justificativa detallada en el apartado siguiente.